

de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9265, que nombra al Lic. Antonio Casasnovas Garrido, Secretario de Estado de Agricultura.—G.O. Nº 7604, del 9 de septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9265.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Antonio Casasnovas Garrido queda nombrado Secretario de Estado de Agricultura, con efectividad el primero de septiembre próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9266, que concede naturalización dominicana privilegiada al señor José Capuano, a su esposa señora Renée Capuano e hijos menores Mauricio y Julia Capuano.— G. O. Nº 7604, del 9 de septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9266.

VISTOS los artículos del 18 al 21 y 30 de la Ley sobre Naturalización Nº 1683, del 16 de abril del 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, por haber prestado servicios a la República, al señor José Capuano, Cónsul General Honorario de la República en El Cairo, Egipto; a su esposa señora

Renée Capuano; y a sus hijos menores Mauricio Capuano y Julia Capuano.

Art. 2.— Como única formalidad, se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la citada ley sobre naturalización.

Art. 3.— Envíese con tal fin a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y a la de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9267, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al Teniente Coronel Miguel A. Paulino, O.G., M.M. E.N.
G.O.Nº 7715, del 7 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9267.

CONSIDERANDO: el mérito de los servicios prestados por el Teniente Coronel Miguel A. Paulino, O.G., M.M., E.N.;

VISTA la Ley Nº 1517, del 13 de junio del 1938; y oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo, instituido por la referida ley;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la condecoración de la Orden de Trujillo en el Grado de Caballero, al Teniente Coronel Miguel A. Paulino, O.G., M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA